



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-CMPF

Ferreñafe, 28 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTOS:

El Oficio N° 010-2021-C.P.H.B-K, de fecha 15 de abril del 2021, presentado por el Señor Hermes Lopez Lopez, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de "HIERBA BUENA", distrito de Cañaris, Provincia de Ferreñafe, solicitando la adecuación del Centro Poblado a la Ley N° 30937; el Acuerdo de Concejo N° 241-2023-CMPF, de fecha 28 de Noviembre del 2023, que aprueba la Adecuación del Centro Poblado "HIERBA BUENA" del distrito de Cañaris; y el Informe Legal N° 609-2023-MPF-GAJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás documentos que se adjuntan al expediente administrativo institucional.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1933, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972 el concejo municipal provincial y distrital, está conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley acotada, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el numeral 3, del artículo 3°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en "La Municipalidad del Centro Poblado, cuya jurisdicción la determinan el respectivo Concejo Provincial a propuesta del Concejo Distrital;

Que el artículo 128°, de la Ley antes señalada refiere las municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal





de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, en su primera disposición Complementaria Transitoria se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, con Expediente N° 214349 y Registro N° 374807 de fecha 15 de abril del 2021, el señor Hermes Lopez Lopez, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena – Cañaris, deriva el expediente de adecuación del Centro Poblado de Hierba Buena a la Alcaldesa la Municipalidad Provincial de Ferreñafe conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937, la misma que la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados se establecen lineamientos para la adecuación a la nueva norma que regula el funcionamiento de las Municipalidades de los Centros Poblados, (...) para tal efecto adjunta su expediente con los requisitos de ley debidamente organizados;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 241-2023-CMPF, de fecha 28 de Noviembre del 2023, el Pleno del Concejo Municipal Aprueba la solicitud de Adecuación del Centro Poblado de Hierba Buena del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con Informe Legal N° 609-2023-MPF/GAJ, con Expediente N° 288796 y Registro N° 551679, de fecha 14 de noviembre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión refiriéndose a la solicitud de adecuación del Centro Poblado Hierba Buena, **1) Que la solicitud de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Hierba Buena – Cañaris CUMPLE** con lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; **2) Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena – Cañaris, ha cumplido con adjuntar los documentos de ley; acompañando del Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento; 3) Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe tomará acciones a realizar respecto a EMITIR la Ordenanza Municipal para la Adecuación del Centro Poblado de Hierba Buena – Cañaris; su PUBLICACIÓN, así mismo la CREACIÓN de las cuentas bancarias pertinentes; 4) Que, CORRESPONDE a la Municipalidad Distrital de Cañaris TRANSFERIR a la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, los recursos presupuestales conforme lo dispone el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades; 5) Que, CORRESPONDE a la Municipalidad Distrital de Cañaris, en el cumplimiento de sus funciones y la normativa general, DISPONER la elaboración de la directiva que establece los procedimientos para las transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía; 6) Que, la Municipalidad Distrital de Cañaris, DEBERÁ asignar una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, ascendente a la fijada para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y posteriormente por Ley N° 31079; 7) Que, la Municipalidad Distrital de Cañaris, debe establecer las funciones de prestación de servicios públicos locales, las atribuciones**





administrativas y económicas – tributarias a delegarse, aunado que debe señalar el recurso que se asigne para el cumplimiento de las funciones delegadas;

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de sus áreas pertinentes señala que ha procedido a revisar la documentación técnica sobre la adecuación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena; esto es, su ámbito geográfico y límites de la jurisdicción territorial del centro Poblado acotado; así como sus coordenadas, precisadas en la memoria descriptiva y planos correspondientes, precisando que el expediente cumple con los requisitos técnicos para la continuación de su trámite;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con todos los requisitos que establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, por lo que es procedente su adecuación;

Que mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 noviembre de 2023, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo el tema respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Hierba Buena, jurisdicción del distrito de Cañaris, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, con las deliberaciones y debates que corren en grabación de audio y el Libro de Sesiones de Concejo y conforme al uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, numeral 8) , y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO UNANIME y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE HIERBA BUENA, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

El objeto principal de la presente ordenanza es aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, ubicado en el distrito de Cañaris, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, en el marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, que pertenece al distrito de Cañaris, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

CAPITULO I: DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ARTICULO 3°.- CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO.

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Hierba Buena comprende los límites, anexos y núcleos poblacionales que le corresponde.

Asimismo, la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, cuenta con los siguientes caseríos dentro de su jurisdicción:

- 1.- Caserío Santa Lucia
2. Caserío Nueva Esperanza.





3. Caserío La Succha.
4. Caserío El Espinal.
5. Caserío Santa Rosa.
6. Caserío El Molino.
7. Caserío El Higuérón.
8. Caserío Olos.
9. Caserío Machucara.
10. Caserío Moyan.
11. Caserío Villa Rumi.
12. Caserío Cangrejera.
13. Caserío El Palacio.
14. Caserío Palo Blanco.
15. Caserío Nuevo Palo Blanco.
16. Caserío Corral Pampa.

Sus límites comprenden lo siguiente: Por el Norte: Lindero con el Distrito Huarmaca; Por el Sur: Lindero con el Distrito de Salas; Por el Este: Lindero con el Río de Huancabamba y Distrito de Pucara; Por el Oeste: Lindero con los Distritos de Olmos y Motupe.

Sus respectivos anexos los siguientes:

- Anexo El Sauce
- Anexo Mangcaipa
- Anexo El Naranjo
- Anexo La Pilca
- Anexo Miraflores
- Anexo El Sauce II
- Anexo Piedra Blanca.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, es un órgano del Gobierno Local, constituido por la voluntad popular de sus ciudadanos para ser el promotor de su desarrollo local y generación de bienestar entre sus habitantes; tiene personería jurídica de derecho público y aplica las leyes y disposiciones según el nivel de correspondencia y necesidades de la comunidad, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, su norma de creación y las disposiciones sustantivas que a ella corresponda aplicar.





ARTÍCULO 5°.- JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD.

La Municipalidad de Centro Poblado de Hierba Buena, ejerce jurisdicción en el Centro Poblado de Hierba Buena, dentro de las competencias descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ordenanza 001-2022-MDK-CM, que aprueba la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Incahuasi, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las normas sustantivas que según corresponda aplicar.



ARTÍCULO 6°. - Su ámbito de aplicación comprende a todos los órganos, unidades orgánicas de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, sean alta dirección, consultivos, de coordinación, de control institucional, de defensa jurídica, de asesoramiento, de apoyo y de línea.

CAPITULO III: FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 7°. - La Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, fomenta el bienestar de sus vecinos, el desarrollo económico y ambiental de su jurisdicción. No pueden ejercer las funciones de orden político que la constitución y las leyes reservan para otros órganos del Estado, ni asumir representación distinta de la que le corresponda a la administración de las actividades locales.

ARTÍCULO 8°. - Son competencias y funciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, las siguientes:

CAPITULO IV: BASE LEGAL

ARTÍCULO 9°. - La Municipalidad de Centro Poblado de Hierba Buena se rige mediante las siguientes leyes y normas:

- a) Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo:
 - Aprobar el plan urbano o rural del Centro Poblado según corresponde con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
 - Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
 - Administrar catastro urbano y rural del Centro Poblado en colaboración con el distrito.
 - Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
 - Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
 - Reconocer los asentamientos humanos en coordinación con la Municipalidad Distrital y promover el desarrollo y formalización.
 - Normar, regular, calificar, para otorgar autorizaciones, certificados, derechos y licencias de:
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábrica.
 - Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas y cualquier vía pública o solar.
 - Jurisdicción, numeración, nomenclatura, acumulación y subdivisiones de lotes de terreno.
 - Espectáculos públicos no deportivos.





- Autorización para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y radio emisoras, actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Construcción de estaciones radioeléctricas, telefónicas, y tendido de cable de cualquier naturaleza.

b) Saneamiento, Salubridad, Servicios, Seguridad y Servicios

- Realizar el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y de aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y Controlar el aseo e higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente.
- Fiscalizar canteras dentro de nuestra jurisdicción.

c) Tránsito, Vialidad y Transporte Publico

- Establecer señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la municipalidad provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.

d) Participación y Control Vecinal

- Los vecinos de la circunscripción del Centro Poblado intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, d conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

e) Participación Vecinal

- La municipalidad del centro poblado Hierba Buena, distrito de Cañaris, promueve la participación vecinal en la formulación del debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal efecto deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos a la información.
- Así mismo los vecinos ejercen su derecho de participación mediante de uno o más mecanismos siguientes:
 - Derecho de elección de cargos municipales de acuerdo con la ley de la materia.
 - Iniciativa en la información de dispositivos municipales.
 - Derecho de referéndum.
 - Cabildo abierto conforme a la ordenanza y de ser informado.
 - Participación a través de rondas campesinas, club de madres, comedores populares, clubes deportivos, sociales, culturales u otros similares de naturaleza vecinal y organizaciones comunales.
 - Comités de gestión.



1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado,
3. Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, y sus modificaciones.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.





6. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
7. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
09. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificaciones.
10. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
11. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
12. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
13. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
14. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y su reglamento.
15. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
16. Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
17. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura Entel comunicaciones.
18. Ley N° 29868, Ley que reestablece la vigencia de la Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones.
19. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y su modificatoria.
20. Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3, del artículo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
21. Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
22. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
23. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
24. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
25. Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
26. Ley N° 27596, Ley que regula régimen jurídico de canes.
27. Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
28. Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los niños y adolescentes.
29. Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
30. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
31. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, y su modificación.
32. Decreto Ley N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.





33. Decreto Ley N° 276, Ley de la carrera administrativa y su reglamento.
34. Decreto Legislativo N° 1014, Medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.
35. Decreto Legislativo N° 1068-2008, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
36. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política nacional de Modernización de la Gestión Pública,
37. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
38. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprueba reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados.
39. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF.
40. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades de gobierno nacional.
41. Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto 1068 del Sistema de Defensa del Estado.
42. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TIJO de la Ley de ejecución coactiva,
43. Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública.
44. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley NO 29664, que crea el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
45. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
46. Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de Ley que regula el régimen jurídico de canes,
47. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



CAPITULO V: ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 10°. - La Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena asume mencionada en la Ordenanza N° 001-2022-MDK-CM, en concordancia con el artículo 1280° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, las competencias que tiene, de acuerdo a su Ordenanza de adecuación, son las siguientes: organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, participación vecinal, servicios sociales locales, planeamiento urbano y catastro, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, protección y conservación del medio ambiente, desarrollo y economía local, defensa Y promoción de derechos, seguridad ciudadana, salud pública, y otros servicios públicos.



ARTÍCULO 11°. - Para el cumplimiento de sus objetivos, la municipalidad ha diseñado su organización teniendo en cuenta los criterios de modernización que indica el Plan Nacional de Modernización la flexibilidad, adaptación, racionalidad, para asegurar el cumplimiento de sus funciones, a través de la siguiente estructura organizacional:





1. ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

1.1 Concejo Municipal

1.2 Alcaldía

2. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

2.1 Comisión de Regidores

2.2 Consejo de Coordinación Local

2.3 Junta de delegados vecinales

2.4 Plataforma de Defensa Civil

2.5 Comité de Seguridad Ciudadana

2.6 Comité Ambiental Municipal.

3. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.

3.1 Unidad de Finanzas y Rentas.

3.2 Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

4. ÓRGANOS DE APOYO

4.1 Secretaria General del Concejo

5 ÓRGANOS DE LINEA

5.1 División de Infraestructura.

5.2. División de Desarrollo Social y Servicios Públicos.



CAPÍTULO VI: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12°. - Los órganos de gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena son aquellos donde se distribuye el poder emanado de la voluntad popular, a través de un cuerpo ejecutivo y uno legislativo, los cuales determinan las políticas a implementarse, la fiscalización y el seguimiento a la implementación de las mismas, de conformidad con la constitución política y su ley orgánica Sus órganos de gobierno son los siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL - ALCALDÍA CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13°. - El Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado es el órgano legislativo, integrado por el Alcalde, quien la preside y por cinco (05) regidores. Tiene funciones normativas y fiscalizadoras con las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14°. - Le corresponde al Concejo Municipal, conforme al Artículo 9° de la Ley Orgánica y su Ordenanza de adecuación:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto de Apertura, el Programa de Inversiones, el Plan Operativo Institucional, y otros instrumentos de planeamiento de corto y mediano plazo, teniendo en cuenta los objetivos y metas aprobadas en los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes sectoriales.





3. Aprobar el régimen de organización interna y funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.

4. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado, Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, el cual debe identificar las áreas urbanas, su expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

5. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades y monitorear su implementación.

6. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional,

7. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

8. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

9. Declarar la vacancia o suspender de sus cargos al alcalde y/o regidor.

10. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario.

11. Aprobar por ordenanza el reglamento interno del Concejo Municipal.

12. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

13. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

14. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento interno-

15. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados en la Ley General de Presupuesto, bajo responsabilidad.

16. Aprobar el balance y la memoria anual.

17. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado, a través de concesiones o cualquier forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

18. Aprobar la creación de Agencias Municipales.

19. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

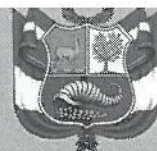
20. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales.

21. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.

22. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

23. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.





24. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
25. Plantear los conflictos de competencia.
26. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personas y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
27. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
28. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así reglamentar su financiamiento.
29. Las demás atribuciones que les correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO 15°. – El Concejo Municipal celebra sus sesiones de manera ordinaria o extraordinaria, según sean la naturaleza de las reuniones convocadas. La naturaleza de las reuniones, el desarrollo, funcionamiento de las sesiones, las sanciones y otras prerrogativas del concejo deberán ser desarrolladas en el Reglamento Interno del Concejo.

ARTÍCULO 16°. – Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, son ciudadanos elegidos por voto popular, Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que la ley establece.

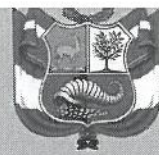
ARTÍCULO 17°. – Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos,
2. Formular pedidos y mociones de orden del día,
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde y rendir cuentas de las acciones tomadas ante el Concejo Municipal.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, solicitando con anterioridad, durante o posterior al curso de la sesión, los informes o aclaraciones a los funcionarios responsables de los órganos que componen la corporación municipal que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno del Concejo, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Informar mediante canales de comunicación masivas, las decisiones tomadas por el Concejo Municipal, así como mantener la comunicación con las organizaciones sociales y vecinos a fan de informar al Conejo y proponer la solución de problemas.

ARTÍCULO 18°. – Los regidores tienen los siguientes impedimentos:

1. Son responsables, individualmente, por actos violatorios de la ley practicados en el de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley a menos que salven expresamente su voto dejando constancia de ello en actas.
2. No pueden ejercer funciones en cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en la misma municipalidad o empresa municipal. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición, es causal de vacancia en el cargo de regidor. Alcaldía.





ARTÍCULO 19°. – La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es la máxima autoridad administrativa, su representante legal, titular de pliego presupuestal y tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el alcalde de las metas establecidas de acuerdo a los lineamientos de política aprobados por el Concejo, en armonía con los dispositivos y normativas legales.

ARTÍCULO 20°. – Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al Concejo los proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
7. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
8. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro los plazos y modalidades establecidos en la Ley anual de presupuesto, el Participativo e incorporar sus resultados dentro del Presupuesto de Apertura Municipal, debidamente equilibrado y financiado.
9. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
10. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
11. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
12. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental local y de sus Instrumentos., dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental. Nacional y Regional,
13. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la buena administración municipal.
14. Informar al Concejo Municipal mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
15. Celebrar matrimonios de los vecinos de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
17. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
18. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
19. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal.





20. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
21. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
22. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
23. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de Infraestructura y servicios públicos municipales.
24. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
25. Otorgar certificados de posesión en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
26. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
27. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo conforme a ley.
28. Presidir y convocar a la Plataforma de Defensa Civil y los otros órganos consultivos existentes de la municipalidad.
29. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
30. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
31. Resolver en última instancia administrativa, los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
32. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
33. Presidir, instalar y convocar al Comité de Seguridad Ciudadana.
34. Las demás que correspondan de acuerdo a ley.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ARTÍCULO 21°. – La Secretaría General del Concejo es el Órgano de apoyo a las acciones administrativas del Concejo Municipal y de la Alcaldía de acuerdo a la normatividad vigente, igualmente es el responsable de los asuntos con la gestión del trámite documentario, mango del archivo General del civil.

La Secretaría General del Concejo depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado mediante resolución de alcaldía, con nivel de Gerente.

ARTÍCULO 22°. – Son funciones de la Secretaría General del Concejo:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de apoyo para el correcto funcionamiento del Concejo Municipal, Comisión de regidores y la Alcaldía.
2. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la atención de los pedidos y solicitudes de información que requieran los regidores a las dependencias administrativas





municipales y al interior del Concejo Municipal, canalizándolas adecuada y coordinadamente con las áreas municipales correspondientes, en atención a los pedidos formulados.

3. Organizar y concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y del Concejo de Coordinación Local, elaborando y custodiando las actas, suscribiéndolas conjuntamente con el alcalde.

4. Difundir las ordenanzas, acuerdos de concejo y otros documentos aprobados por el Concejo Municipal y el alcalde, a las unidades orgánicas encargadas de su cumplimiento; así como numerar y custodiar los diferentes dispositivos que emita la Alcaldía.

5. Canalizar las propuestas provenientes de la Gerencia Municipal y los órganos consultivos, para su inclusión en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.

6. Proyectar las Resoluciones de Alcaldía y Gerencia Municipal, y coordinar la elaboración de las ordenanzas, acuerdos de concejo y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo Municipal o del alcalde con los diferentes órganos de la municipalidad.

7. Citar a los regidores, así como a los funcionarios a las sesiones de Concejo Municipal por disposición del alcalde, o de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades o el Reglamento Interno del Concejo.

8. Confirmar la asistencia de los regidores a las sesiones del Concejo Municipal y realizar el trámite correspondiente para el respectivo pago de las dietas.

9. Desarrollar y mantener actualizado el registro fuente de todas las ordenanzas, decretos y demás disposiciones municipales

10. Otorgar copias certificadas de ordenanzas, acuerdos, decretos resoluciones y Otros documentos que se encuentren en su archivo y en el archivo central.

11. Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de atención y pedido de Información en el marco de la Ley de transparencia de la información pública

12. Planificar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los diferentes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA en el de sus funciones y competencias.

13. Dirigir y supervisar la adecuada gestión de las notificaciones y/o correspondencia externa del Concejo Municipal y de la Alcaldía.

14. Realizar la autenticación de documentos a través de los fedatarios de la municipalidad.

15. Administrar, custodiar, tramitar y atender los reclamos que se registren en el libro de reclamaciones.

16. Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.

17. Integrar las comisiones técnicas requeridas por la municipalidad que designe el alcalde, mediante resolución de alcaldía.

18. Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que les asigne el alcalde, o estén previstas por ley.

La Secretaria General del Concejo, tiene a su cargo las siguientes áreas funcionales y una unidad orgánica para cumplir con sus funciones de manera ordenada:





Área de Registro Civil.

Área de Trámite Documentario y Archivo.

Sub-Gerencia de Demuna, Omaped y Adulto Mayor.

ÁREA DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 23°. – El área de Registro Civil es responsable de realizar actos constitutivos como la celebración de matrimonio civil, emitir copias certificadas y otros de conformidad con la normatividad vigente. Está a cargo del Secretario General del Concejo; y depende funcionalmente de la Secretaria General del Concejo.

ARTÍCULO 24°. – Son funciones del área de Registro Civil:

- a) Celebrar matrimonios civiles individuales y comunitarios y alcanzar los pliegos matrimoniales correspondientes para la culminación del trámite de registros y emisión de partidas de matrimonio, informando de acuerdo a las disposiciones de la RENIEC,
- b) Apertura registro de expedientes pres matrimoniales, organizar expedientes matrimoniales, elaborar de edictos matrimoniales, programar fecha para matrimonio, elaborar de acta de celebración de matrimonio y constancia, de acuerdo a ley.
- c) Publicar y exhibir de edictos matrimoniales de otras municipalidades.
- d) Otorgar a través del Despacho de Alcaldía, dispensa de publicación de edictos matrimoniales, exhibición de edictos matrimoniales,
- e) Expedir copias certificadas de las actas de celebración de matrimonio y/o documentos que se encuentran en el expediente matrimonial y otros
- f) Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
- g) Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que se les asigne.

ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ARTÍCULO 25°. – El área de Trámite Documentario y Archivo es un área que tiene como objetivo organizar, controlar la administración documentaria y archivo de la institución. Esta área está a cargo del Secretario General del Concejo.

Son funciones del área de Trámite Documentario y Archivo

- a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades del sistema de trámite documentario y el archivo de la municipalidad
- b) Recibir, controlar Y coordinar los procesos de recepción, registro, clasificación, distribución de la documentación que circula en la municipalidad.
- c) Proponer políticas y directivas internas sobre administración documentaria Y archivística, para la mejora de los procedimientos de recepción, distribución y archivo de los documentos que ingresan en la municipalidad
- d) Mantener ordenado y actualizado el archivo general de la municipalidad.





- e) Brindar información sobre la ubicación de cualquier documento de la municipalidad, solicitado de acuerdo a la ley de transparencia y a la ley del procedimiento administrativo general.
- f) Emitir los reportes sobre la documentación que ingresa, egresa y aquella que se encuentra en proceso; expedientes incompletos o por regularizar dentro del plazo establecido expedientes declarados en abandono.
- g) Atender, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los diferentes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el TUPA vigente, en el ámbito de sus funciones y competencias.
- h) Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
- i) Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que le asigne el alcalde o estén previstas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SEGUNDA. - El alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad del Centro Poblado Hierba Buena serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados, modificado por la Ley N° 31079, para cuyo efecto el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre materia el Jurado Nacional de Elecciones.

TERCERA. - La Municipalidad del Centro Poblado Hierba Buena, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

QUINTA. - Invóquese al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cañaris para que, en el cumplimiento de sus funciones y la normativa general, disponga la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

SEXTA. - La Municipalidad Distrital de Cañaris, deberá asignar una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Hierba Buena, ascendente a la fijada para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079.

SÉPTIMA. - Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-CMPF

Ferreñafe, 28 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS

El Oficio N° 003-2023-CMPF/C, de fecha 15 de abril del 2023, presentado por el Señor Intendente General Cesar Rodríguez de la Municipalidad de Ferreñafe, Distrito de Callao, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, solicitando la adhesión del Centro Poblado de Heriba Buena, al Distrito de Callao, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, en el distrito dependiente de la Ley N° 27972, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

II. CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1979, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 99° de la Ley N° 27972 el Consejo Municipal Provincial y Distrital, está conformado por el Alcalde y el número de regidores que establece el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que el numeral 13 del artículo 139° de la Ley N° 27972, dispone que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas y demás actos de gobierno;

Que el artículo 99° de la Ley Orgánica de Municipalidades de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de ordenamiento municipal, por medio de las cuales se ejercita la organización, gestión, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27972 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las Municipalidades de las Provincias y Distritos en materia de su competencia son las normas de carácter general de ordenamiento municipal, por medio de las cuales se ejercita la organización, gestión, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 13 del artículo 139° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades no clasificadas en función de su jurisdicción y régimen especial en la Municipalidad del Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Consejo Provincial o Regional del Centro Poblado;

Que el artículo 129° de la Ley antes señalada define las municipalidades de centros poblados como aquellas de gobierno local, encargadas de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que se les asignan y se rigen por las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio por ende de la municipalidad provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal;

de regímenes. La organización de creación por sus: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; 2. El régimen de organización interna; 3. El número de regidores de la municipalidad provincial que se le designa; 4. Los regímenes que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales designados; 5. Sus atribuciones administrativas y económicas financieras;

Que, mediante Ley N° 20179, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2013, se aprueba el Decreto Legislativo Complementario Transitorio en materia de que las Municipalidades de centros poblados se establecen por el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, entre la ordenanza de adhesión de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, con Decreto Ley N° 21439 y Decreto N° 176810 de fecha 15 de abril del 2013, el señor Presidente Cesar Rodríguez de la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena - Callao, emite el expediente de adhesión del Centro Poblado de Heriba Buena a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20179, ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 27972; 2) Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena - Callao, ha solicitado adjuntar los documentos de ley, acompañados del Estado técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su implementación; 3) Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe tomó en cuenta a realizar respecto a FERREÑAFE la Ordenanza Municipal para la Adhesión del Centro Poblado de Heriba Buena - Callao;

4) Que, CONSIDERANDO a la Municipalidad Distrital de Callao FERREÑAFE a la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, los recursos presupuestales conforme lo dispone el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades; 5) Que, CONSIDERANDO a la Municipalidad Provincial de Callao, con el cumplimiento de sus funciones y la normativa técnica, DEBERIA responder a la solicitud de adhesión de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento a la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, lo mismo que será aprobada mediante resolución de alcaldía;

6) Que, la Municipalidad Provincial de Callao, DEBERIA asignar una cuota mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, de acuerdo a la Ruptura para los regidores, de conformidad con el artículo 121° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 20179 y posteriormente por Ley N° 20179; 7) Que, la Municipalidad Distrital de Callao, debe establecer los mecanismos de prestación de servicios públicos locales, las atribuciones administrativas y económicas - financieras a delegarlas, asuntos que debe establecer el reglamento que se emite para el cumplimiento de las funciones designadas;

8) Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, aprueba de su propia iniciativa o sea que ha procedido a revisar la documentación técnica sobre la adhesión presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, en su ámbito geográfico y límites de la jurisdicción territorial del centro poblado, así como sus condiciones, posibilidades en la normativa técnica y normas complementarias, garantizando que el expediente cumple con las respectivas normas para la construcción de su trámite;

9) Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, se encuentra en funcionamiento y cumple con todas las funciones que establece la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 129° de la Ley N° 27972, por lo que se procede a su adhesión;

10) Que, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2023, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Consejo el tema respectivo a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adhesión de la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, jurisdicción del Distrito de Callao, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, a los regímenes de la Ley N° 20179, con las limitaciones y deberes que surten de aplicación de cada uno y el Libro de Sesiones de Consejo y adjunta en su caso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, numeral 1) y artículo 39° y 99° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal, con el VOTO UNÁNIME y la designación de aprobación del acto, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DEL CENTRO POBLADO DE HERIBA BUENA, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, A LO QUE DEPENDE EN LA LEY N° 20179.

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

El objeto principal de la presente ordenanza es aprobar la adhesión de la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, ubicado en el distrito de Callao, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, en el distrito dependiente de la Ley N° 20179, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circoscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, que pertenece al distrito de Callao, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

CAPITULO II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

ARTICULO 3°.- CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO.

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Heriba Buena comprenderá los límites, áreas y rindes poblacionales que se consiguieren.

Asimismo, la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, cuenta con los siguientes sectores dentro de su jurisdicción:

1. Casco Santa Cruz
2. Casco Nueva Esperanza
3. Casco La Soacha
4. Casco El Estero
5. Casco Santa Rosa
6. Casco El Molino
7. Casco El Huarón
8. Casco Ocho
9. Casco Macaños
10. Casco Huevo
11. Casco Villa Rica
12. Casco San Juan
13. Casco El Pinar
14. Casco Palo Blanco
15. Casco Nuevo San Marcos
16. Casco Centro Rápido

Los límites comprendidos en el expediente No. 01 de Heriba Buena con el Distrito Huarón, con el Distrito Laredo, con el Distrito de Callao, con el Distrito de Huancabamba y Distrito de Huarán, No. 01 de Centro Laredo con los Distritos de Ochos y Molino.

Señ respaldados con los siguientes:

- Proceso de Casos
- Proceso Municipal
- Proceso El Molino
- Proceso Palo Blanco
- Proceso Huarón
- Proceso El Pinar
- Proceso Huevo

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, en el distrito de Callao, conformado por la voluntad popular de sus ciudadanos para que el gobierno de su desarrollo local y gestión de bienestar entre sus habitantes. Este proceso garantiza el derecho público y aplica las leyes y disposiciones según el nivel de competencia y necesidades de la comunidad, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de creación y las disposiciones sustantivas que a ella corresponden aplicables.

ARTICULO 5°.- JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD.

La Municipalidad de Centro Poblado de Heriba Buena, ejerce jurisdicción en el Distrito de Callao, conformado por la voluntad popular de sus ciudadanos en el Distrito de Callao, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, en el distrito dependiente de la Ley N° 20179, y los regímenes sustantivos que aprueba el presente acto.

ARTICULO 6°.- Su ámbito de aplicación comprende a todos los órganos, unidades técnicas de la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, sean alta dirección, consultivos, de coordinación, de control institucional, de defensa jurídica, de asesoramiento, de apoyo y de línea.

CAPITULO III: FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

ARTICULO 7°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, fomenta el bienestar de sus vecinos, el desarrollo económico y ambiental de su jurisdicción. Ha como objetivo regular las funciones de orden público que la constituyen y los niveles de responsabilidad de los funcionarios, así como el cumplimiento de las leyes que corresponden a la administración de las actividades locales.

ARTICULO 8°.- Son competencias y funciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena, las siguientes:

CAPITULO IV: BASE LEGAL

ARTICULO 9°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Heriba Buena se regirá conforme a las siguientes leyes y normas:

- 1) Organización del Espacio Urbano y Uso del Suelo

- Ámbito de plan urbanario o planificación del Centro Poblado según corresponde con sujeción a plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia;

- Autorizar y regular la explotación del plan de obras de los servicios públicos o privados que afectan o influyen la vía pública, zonas verdes, así como sus modificaciones, para el cumplimiento de los normas sobre impacto ambiental;

- Administrar el espacio urbano y rural del Centro Poblado en colaboración con el distrito;

- Diseñar la nomenclatura de calles, avenidas, plazas, parques, puentes, plazas y la nomenclatura pública;

- Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

- Diseñar los asentamientos humanos en coordinación con la Municipalidad Distrital y provincial; el desarrollo y el desarrollo de la Municipalidad;

- Normar, regular, calificar, para otros administrativos, contratuados, derechos y licencias de:

- Construcción, modificación o demolición de inmuebles o instalaciones de bienes;
- Construcción o autorización de uso, obra o obras y ventas y cualquier uso público o social;
- Asesoramiento, normas técnicas, asesorías y evaluaciones de lotes de terreno;
- Expedientes públicos no departales.

Autorización para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de recreación, actividades generadoras de ruido que afectan la salud pública;

- Construcción de estaciones radiodifusión, telefónicas, y traslado de cable de cualquier naturaleza;

1) Saneamiento, Salubridad, Servicios, Seguridad y Servicios

Realizar el control de salubridad pública, determinar las áreas de acumulación de desechos, realizar visitas sanitarias autorizadas y del saneamiento industrial de desechos;

Regular y controlar el uso e higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, recreativas y demás lugares públicos;

Proteger y mejorar factores de control respecto del ruido de gases, ruidos, ruidos y otros elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente;

Planificar, construir, dentro de nuestra jurisdicción;

1) Tránsito, Vialidad y Transporte Público

- Establecer señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la Municipalidad provincial y en coordinación con la municipalidad distrital;

1) Participación y Control Vecinal

- Los vecinos de la circunscripción del Centro Poblado intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación ciudadana y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

1) Participación Vecinal

- La Municipalidad del Centro Poblado Heriba Buena, distrito de Callao, promueve la participación ciudadana en la formulación, ejecución y consecución de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal efecto deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información;

- Al mismo tiempo, ejercer su derecho de participación mediante uno o más mecanismos según:

- Derecho de elección de corporación municipal de acuerdo con la ley de la materia;
- Sistema de información de depósitos municipales;
- Derecho de referéndum;

- Cédulas abiertas conforme a la ordenanza y de su ejecución;
- Participación ciudadana de manera participativa, clubs de vecinos, comités de vecinos, clubes deportivos, sociales, culturales y otros servicios de naturaleza vecinal y organización comunitaria;
- Comités de gestión;

1. Constitución Política del Perú.

2. Ley N° 27038, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

3. Ley N° 27283, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificaciones.

4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5. Ley N° 28873, Ley General de la Persona con Discapacidad.

6. Ley N° 30482, Ley del Servicio Civil.

7. Ley N° 28175, Ley Marco del Trabajo Público.

8. Ley N° 28412, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

9. Ley N° 27494, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificaciones.

10. Ley N° 28976, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

11. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

12. Ley N° 28738, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

13. Ley N° 28910, Ley General del Sistema Nacional de Transparencia.

14. Ley N° 30125, Ley de Constitución con el Estado, y su modificación.

15. Ley N° 27911, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

16. Ley N° 28734, Ley que regula la creación pública regular y local con personería jurídica.

17. Ley N° 28912, Ley para la expansión de infraestructura Civil comunicaciones.

18. Ley N° 28984, Ley que modifica la vigencia de la ley para la expansión de infraestructuras de telecomunicaciones.

19. Ley N° 28878, Ley Marco de los Centros de Desarrollo, y su modificación.

20. Ley N° 28971, Ley que modifica el párrafo 38.1, del artículo de la Ley N° 27996, Ley de Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de decretos legislativos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.

21. Ley N° 27868, Ley de transparencia y acceso a la información pública.

22. Ley N° 27664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Estado de Desarrollo.

23. Ley N° 28613, Ley General del Ambiente.

24. Ley N° 28998, Ley de Regulación de Infraestructuras Océicas y de Edificación Urbana, y su modificación.

25. Ley N° 31230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la creación y desarrollo de la economía en el país.

26. Ley N° 27796, Ley que regula el registro jurídico de cosas.

27. Ley N° 27973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

28. Ley N° 27332, Ley que aprueba el nuevo Código de los ruidos y molestias.

29. Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.

30. Ley N° 30156, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo urbano y el crecimiento empresarial.

31. Decreto Supremo N° 008-2013-PCM, Reglamento de Gestión de Información Pública y Acceso a la Información Pública.

32. Decreto Ley N° 778, Ley de Subordinación Municipal y sus modificaciones.

33. Decreto Ley N° 276, Ley de Reforma Administrativa y sus modificaciones.

34. Decreto Ley N° 1034, Medidas para mejorar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.

35. Decreto Legislativo N° 2068-2008, Ley de Centro de Defensa Jurídica del Estado.

36. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

37. Decreto Supremo N° 006-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

38. Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, Norma técnica de gestión de transporte público regional de vehículos estacionados o no con torcedores.

39. Decreto Supremo N° 040-2006-PCM, Especificaciones para la elaboración y aprobación del RUP.

40. Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, Define y establece las prácticas normativas de cumplimiento para las entidades de gobierno nacional.

41. Decreto Supremo N° 017-2008-LJ, Reglamento del Decreto 1004 del Sistema de Defensa del Estado.

42. Decreto Supremo N° 018-2008-LJ, Título de la Ley de ejecución coactiva.

43. Decreto Supremo N° 060-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del portal de transparencia institucional de las entidades de la administración pública.

44. Decreto Supremo N° 008-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28984, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Estado de Desarrollo.

45. Decreto Supremo N° 120-2011-LR, artículo 11 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

46. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

47. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

48. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

49. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

50. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

51. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

52. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

53. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

54. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

55. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

56. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

57. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

58. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

59. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

60. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

61. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

62. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

63. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

64. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

65. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

66. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

67. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

68. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

69. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

70. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

71. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

72. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

73. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

74. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

75. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

76. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

77. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

78. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

79. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

80. Decreto Supremo N° 006-2010-LR, Reglamento de Ley que regula el registro de cosas.

1. Aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobación, modificación y control del Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto de Inversión, el Programa de Inversiones, el Plan Operativo Institucional, y otros instrumentos de planeamiento de corto y mediano plazo, teniendo en cuenta los objetivos y metas aprobados en los Planes de Desarrollo Concertados y otros planes sectoriales.
3. Aprobación de regímenes de organización interna y funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo con las prioridades de eficiencia y eficacia.
4. Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado, Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual debe identificar las áreas urbanas, su regulación urbana, las áreas de conservación o de seguridad por riesgos naturales (en áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas como reservas) y las áreas de conservación ambiental declaradas como reservas.
5. Aprobación del Plan de Desarrollo de Capacidades y asistencia en su implementación.
6. Aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
7. Aprobación, modificación o derogar las ordenanzas y decretos con efecto de ley.
8. Crear, modificar, suprimir o extender el cobro de contribuciones, tasas, aranceles, licencias y derechos, conforme a Ley.
9. Declarar la emergencia o suspender de sus cargos al Alcalde y/o regidor.
10. Autorizar los regidos al exterior del país que, en caso de ser convocados o representados de la municipalidad, realicen el cobro, los recibos, el precepto municipal o cualquier otro funcionario.
11. Aprobación por ordenanza del Reglamento Interno del Consejo Municipal.
12. Aprobación de los regidos de los que en materia de su competencia sean ocupados al Congreso de la República.
13. Aprobación de normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
14. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento interno.
15. Aprobación del presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los límites establecidos en la Ley General de Presupuesto, bajo responsabilidad.
16. Aprobación del balance y la memoria anual.
17. Aprobación la ejecución de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado, a través de concesiones o cualquier forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 10° y 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
18. Aprobación la creación de Agencias Municipales.
19. Aprobación la creación o la modificación de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad o bienes de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
20. Aprobación la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales.
21. Aprobación las licencias otorgadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederlas licencias simultáneamente a un número mayor del 80% de los regidores.
22. Aprobación la remuneración del alcalde y los regidores.
23. Aprobación el régimen de administración de sus bienes y bienes, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
24. Decretar el caso del gerente municipal cuando exista acto ilícito o falta grave.
25. Resolver los conflictos de competencia.
26. Aprobación el Cuadro de Organización de Funciones y las bases de las plazas para la selección del personal y para los concursos de provisión de plazas de trabajo.
27. Resolver la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
28. Aprobación las reglas de contratación y participación venal a propuesta del alcalde, en su reglamento de funcionamiento.
29. Los demás atribuciones que los corresponden conforme a Ley.

ARTÍCULO 15° - El Consejo Municipal celebra sus sesiones de manera ordinaria o extraordinaria, según sean la naturaleza de las reuniones convocadas. La naturaleza de las reuniones, el desarrollo, funcionamiento de las sesiones, las sanciones y otras prerrogativas del consejo deberán ser desarrolladas en el Reglamento Interno del Consejo.

ARTÍCULO 16° - Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Heredia Buena, son ciudadanos elegidos por voto popular, en un proceso público y a través de las prerrogativas y prerrogativas que la ley establece.

ARTÍCULO 17° - Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Heredia Buena, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular peticiones y resoluciones de orden del día.
3. Desempeñar sus funciones en las atribuciones propias del Alcalde y rendir cuentas de las acciones tomadas ante el Consejo Municipal.
4. Desempeñar funciones de asesoría de la gestión municipal, solicitando con anterioridad, durante o posterior al curso de las sesiones, las opiniones o aclaraciones a los funcionarios responsables de los órganos que componen la corporación municipal que estén involucrados en las acciones comprendidas en la competencia.
5. Interponer, conocer y participar en las sesiones de los comités ordinarios y especiales que determine el Reglamento Interno del Consejo, y en los reuniones de trabajo que determine o apruebe el Consejo Municipal.
6. Informar mediante canales de comunicación masivos, las sesiones tomadas por el Consejo Municipal, así como mantener la comunicación con las organizaciones sociales y vecinales a fin de informar al Consejo y promover la solución de problemas.

ARTÍCULO 18° - Los regidores tienen los siguientes impedimentos:

1. Ser responsables, individualmente, por actos relacionados de la ley penal contra en el de sus funciones y, subsidiariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley a menos que se demuestre expresamente su voto dejando constancia de ello en los actos.
2. No pueden ejercer funciones en cargos ejecutivos o administrativos, sean de carácter o de confianza, ni ocupar cargos de jerarquía de dirección, gerencia o en la misma municipalidad o empresa municipal. Todos los actos que conllevaran esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición, es causal de vacancia en el cargo de regidor, alcalde.

ARTÍCULO 19° - La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es la máxima autoridad administrativa, su representante legal, titular de pleno preceptivo y tiene la responsabilidad de dirigir, realizar y supervisar el alcalde de las cargas establecidas de acuerdo a los lineamientos de política aprobados por el Consejo, en armonía con las disposiciones y normativas legales.

ARTÍCULO 20° - Son atribuciones del alcalde:

1. Dirigir y controlar los servicios e intereses de la municipalidad y los regidos.

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Consejo Municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del consejo municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al Consejo los proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promover las ordenanzas y decretos su publicación.
6. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades de la ley y ordenanzas.
7. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
8. Solicitar y aprobación del Consejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los límites y modalidades establecidos en la Ley anual de presupuesto, el Participativo y incorporar sus resultados dentro del Presupuesto de Inversión Municipal, debidamente organizado y fiscalizado.
9. Aprobación el presupuesto municipal, en caso de que el Consejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
10. Solicitar a aprobación del Consejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico terminado.
11. Proponer al Consejo Municipal la creación, modificación, suspensión o extinción de contribuciones, tasas, aranceles, licencias y derechos, con acuerdo del Consejo Municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que consideren necesarios.
12. Solicitar al Consejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental, Nacional y Regional.
13. Proponer al Consejo Municipal los proyectos de regímenes internos del Consejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la buena administración municipal.
14. Informar al Consejo Municipal mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los gastos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
15. Celebrar matrimonio de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Desempeñar y controlar al gerente municipal y a su propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
17. Autorizar las licencias otorgadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
18. Comparar y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del secretario y la Policía Nacional.
19. Dirigir las actividades públicas en un registro habilitado, y las administrativas en el gerente municipal.
20. Proponer al Consejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
21. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría externa.
22. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
23. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, según la participación accionaria y recomendar la creación de ellas de infraestructura y servicios públicos municipales.
24. Supervisar la ejecución municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de los programas municipales y de los obras y servicios públicos municipales otorgados directamente o bajo delegación al sector privado.
25. Otorgar certificaciones de posesión en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
26. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
27. Proponer al Consejo Municipal las operaciones de crédito externo y sistema conforme a ley.
28. Promover el trabajo de la Procuraduría de Defensa Civil y los otros órganos consultivos miembros de la municipalidad.
29. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
30. Atender y resolver los pedidos que formulan las organizaciones vecinales o, de ser el caso, presentarlos ante el Consejo Municipal.
31. Resolver en última instancia administrativa, las acciones de su competencia de acuerdo al Código Único de Procedimientos Administrativos de la Nueva Gestión.
32. Proponer al Consejo Municipal acciones de concertación y participación vecinal.
33. Promover, crear y controlar al Comité de Seguridad Ciudadana.
34. Los demás que corresponden de acuerdo a ley.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

ARTÍCULO 21° - La Secretaría General del Consejo es el Órgano de apoyo a las acciones administrativas del Consejo Municipal y de la alcaldía de acuerdo con la normatividad vigente, que tiene en su competencia de los asuntos con la gestión del sistema documental, a cargo del archivo general.

La Secretaría General del Consejo depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado mediante resolución de alcaldía, con nivel de Gerente.

ARTÍCULO 22° - Son funciones de la Secretaría General del Consejo:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de apoyo para el eficiente funcionamiento del Consejo Municipal, Consejo de regidores y la Alcaldía.
2. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la atención de los pedidos y solicitudes de información que requieren los regidores a las dependencias administrativas municipales y al interior del Consejo Municipal, canalizadas adecuadamente y coordinadamente con los ámbitos municipales correspondientes, en armonía a las peticiones formuladas.
3. Organizar y controlar a los servidores del Consejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local, elaborando y controlando los actos, responsabilidades correspondientes con el alcalde.
4. Elaborar las ordenanzas, acuerdos de consejo y otros documentos aprobados por el Consejo Municipal y el alcalde, y las unidades orgánicas encargadas de su cumplimiento, así como numerar y controlar las diferentes disposiciones que emita la Alcaldía.
5. Celebrar las propuestas presentadas de la Gerencia Municipal y los órganos consultivos, para su inclusión en la agenda de las sesiones del Consejo Municipal.
6. Promover las Resoluciones del Alcalde y Gerencia Municipal, y coordinar la elaboración de los ordenanzas, acuerdos de consejo y otros documentos municipales de competencia del Consejo Municipal o del alcalde con los diferentes órganos de la municipalidad.
7. Cuidar a los regidores, así como a los funcionarios a las sesiones de Consejo Municipal por Disposición del Alcalde, o de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades o el Reglamento Interno del Consejo.
8. Controlar la asistencia de los regidores a las sesiones del Consejo Municipal y realizar el trámite correspondiente para el respectivo pago de los días.
9. Desempeñar y mantener a fulfilled el registro formal de todas las ordenanzas, decretos y demás disposiciones municipales.
10. Otorgar copias certificadas de ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones y otros documentos que se encuentren en su archivo y en el archivo central.
11. Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de atención y pedido de información en el marco de la Ley de Transparencia de la información pública.
12. Planificar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los diferentes procedimientos administrativos y servicios prestados en conformidad establecidos en el C.P.R. en el de sus funciones y competencias.

13. Dirigir y supervisar la adecuada gestión de las notificaciones en conformidad con la Ley del Consejo Municipal y de la Alcaldía.
14. Realizar la actualización de documentos a través de los fedatarios de la municipalidad.
15. Administrar, clasificar, registrar y archivar los documentos que se ingresen en el área de notificaciones.
16. Promover y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
17. Interponer las acciones legales que corresponden por la municipalidad que dirige en el ámbito de sus funciones y competencias.
18. Comparar con otros funcionarios involucrados a su cargo y/o que se le asigne el alcalde, o estar presente por ley.

La Secretaría General del Consejo, tiene a su cargo las siguientes áreas funcionales y una unidad orgánica para cumplir con sus funciones de manera ordenada:

Área de Registro Civil.
Área de Trámite Documentario y Archivo.
Sub-Gerencia de Derivados, Otorgado y Admisión Regis.

ÁREA DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 23° - El Área de Registro Civil es responsable de realizar actos notariales como la celebración de matrimonios civil, otros casos, certificaciones y otros de conformidad con la normatividad vigente. Está a cargo del Secretario General del Consejo, y depende funcionalmente de la Secretaría General del Consejo.

ARTÍCULO 24° - Son funciones del Área de Registro Civil:

- a) Celebrar matrimonios civiles individuales y comunales y celebrar los demás matrimonios correspondientes para la celebración del trámite de registro y emisión de partidas de matrimonio, informado de acuerdo a las disposiciones de la RENIEC.
- b) Aperturar registro de expedientes por matrimonios, organizar expedientes matrimonios, realizar de estos matrimonios, programar fecha para matrimonio, emisión de acta de celebración de matrimonio y comprobante, de acuerdo a ley.
- c) Publicar y archivar de actas matrimoniales de otros matrimonios.
- d) Otorgar a través del Despacho de Alcaldía, diploma de publicación de actas de matrimonios, exhibición de actas matrimoniales.
- e) Expedir copias certificadas de los actas de celebración de matrimonio y/o documentos que se encuentren en el expediente matrimonial y otros.
- f) Promover y supervisar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
- g) Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que se le asigne.

ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ARTÍCULO 25° - El Área de Trámite Documentario y Archivo es el área que tiene como objetivo organizar, controlar la administración documental y archivo de los expedientes de trámite de trámite documental y el archivo de la municipalidad.

- a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades del sistema de trámite documental y el archivo de la municipalidad.
- b) Recibir, controlar y controlar los procesos de recepción, registro, clasificación, distribución de la documentación que ingresa en la oficina pública.
- c) Promover y supervisar las actividades de actualización documental y archivo, para la mejora de los procedimientos de recepción, distribución y archivo de los documentos que ingresan en la municipalidad.
- d) Mantener ordenado y actualizado el archivo general de la municipalidad.
- e) Brindar información sobre la ubicación de cualquier documento de la municipalidad, solicitado de acuerdo a la ley de transparencia y a la ley del procedimiento administrativo general.
- f) Emitir los reportes sobre la documentación que ingresa, egresa y archiva que se encuentran en proceso expedientes incompletos o por regularizar dentro del plazo establecido expedientes desatendidos en abstracción.
- g) Atender, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los diferentes procedimientos administrativos y servicios prestados en conformidad establecidos en el C.P.R. en el de sus funciones y competencias.
- h) Promover y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
- i) Comparar con otros funcionarios involucrados a su cargo y/o que se le asigne el alcalde, o estar presente por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA - En todo aquello que no está previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

SEGUNDA - El alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad del Centro Poblado Heredia Buena serán elegidos de conformidad con el artículo 110° de la Ley N° 29440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblado, modificado por la Ley N° 31075, para regir el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal provincial respectiva, con arreglo a la normatividad general que emita sobre materia el Estado Nacional de Colombia.

TERCERA - La Municipalidad del Centro Poblado Heredia Buena, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

QUINTA - Desarrollar el alcalde de la Municipalidad Central de Calles para que, en el cumplimiento de sus funciones y la normativa general, disponga la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Heredia Buena, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

SEXTA - La Municipalidad Distrital de Calles, deberá seguir una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Heredia Buena, de acuerdo a la base para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31075 y modificada posteriormente por la Ley N° 30579.

SEPTIMA - Desarrollar o darme tal efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
DR. POLANCO CALDERÍN CIBIZ
ALCALDE